

CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ZONA REGABLE DEL CANAL DE NAVARRA.

(Jesús María Echeverría Azcona ¹)

La financiación y realización de obras de regadíos por la vía presupuestaria tradicional es conocida por todas las administraciones y sociedades públicas. Fuera de esa vía existen otras, como el método alemán o pago aplazado que se ha empleado en zonas como el Segarra-Garrigues, el método específico que emplean las SEIASAS y el sistema de concesión de obras públicas bien con peaje, esquema que ha sido empleado en la construcción de autopistas en toda España, bien con peaje en la sombra, empleado en la autovía Pamplona-Logroño por la Comunidad Foral de Navarra.

En el caso de la zona regable del Canal de Navarra (ZRCN), cuyo Canal se financia por el Estado y Navarra en un 50%, y el resto por los usuarios (regantes, hidroeléctricas y abastecimientos), no era compatible la puesta en riego con el ritmo de ejecución del Canal de Navarra al ejecutarse éste en 5 años y requerir la construcción de la zona regable de la 1ª Fase un plazo mayor (10-12 años), además de las presumibles dificultades presupuestarias para la obtención de los fondos necesarios (180 millones de euros) para ese periodo de 5 años.

Se ha optado por diseñar un sistema concesional propiciado por la Ley Foral 12/2005, de 22 de noviembre, específica para esta concesión, y basado además en la Ley 13/2003, reguladora de contrato de concesión que permite construir la zona regable coordinadamente con el Canal de Navarra, para lo que la Sociedad Concesionaria adjudicataria redacta los proyectos de construcción de la zona regable, los construye en 5 años, y lleva su explotación y mantenimiento durante 30 años.

¹ Director General de Desarrollo Rural. Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra.

Como contraprestación a todo ello la Sociedad Concesionaria tiene derecho a:

- a) Percibir durante el periodo de duración del contrato las retribuciones correspondientes por la ejecución y explotación de la obra pública, consistentes en unas cantidades que se fijarán en función de los consumos de agua de la zona regable (Canon de Demanda o CD) y de parámetros objetivos de calidad de gestión de la obra pública y correcta gestión del agua de riego (Canon de Calidad y Gestión de la Infraestructura o CCGI).
- b) Percibir de las Comunidades de Regantes a través de la Sociedad Concedente, el importe correspondiente al quince por ciento (15%) de las obras relativas a la infraestructura hidráulica de distribución con sistemas de riego a presión (IGDp).
- c) Percibir de las Comunidades de Regantes directamente un Canon de Explotación ofertado por la Concesionaria en el Concurso.

El Concurso Concesional llevado a cabo por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Navarra, a través de una recién creada Sociedad Pública "Riegos del Canal de Navarra S.A." (RICAN S.A.), ha concluido con la firma del contrato de concesión de obras públicas el 26 de setiembre de 2006 entre la citada sociedad y la "Sociedad Concesionaria del Canal de Navarra S.A.", compuesto por 7 empresas lideradas por Acciona S.A. y el Grupo Corporativo Empresarial de Caja Navarra.

En la presente ponencia tras la parte introductoria previa se recogen los aspectos más relevantes del proceso llevado a cabo.

I. LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS. ASPECTOS GENERALES Y PARTICULARES DEL SISTEMA CONCESIONAL

Un breve repaso a los sistemas de financiación actuales de las obras públicas, tanto de infraestructuras viarias, como de regadíos, muestra un escenario en el que coexisten la financiación presupuestaria pura, la financiación con sistemas blandos (tipo SEIASA con 50% de la inversión a cargo de los regantes y 50% en forma de préstamo sin interés a devolver en 50 años con 25 de carencia), el método alemán o de pago aplazado y la financiación mediante la colaboración público privada (CPP), entendida ésta como la asunción por la parte privada de un riesgo tanto de

construcción, como de percepción de sus retribuciones en el periodo de explotación, en tanto que éstas se ligan a la demanda, bien de tráfico de vehículos o bien de m³ de agua que circulan por las redes (con participación o no de los usuarios – peaje sombra-).

Las razones por la que el Gobierno de Navarra ha recurrido al contrato de concesión de obra pública para el desarrollo de la ZRCN como fórmula de cooperación público-privada, es porque por un lado, permite compatibilizar el impulso al desarrollo económico y social por parte del sector público y por otro lado, ese impulso se produce con la necesaria austeridad de las cuentas de la Administración Foral determinada por el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, de obligado cumplimiento por parte de los Estados Miembros de la Unión Europea, así como por la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en el contexto estatal.

Asimismo, otro de los factores que ha contribuido a la elección ha sido la mejora en la gestión que se puede atribuir a los usos e iniciativa privada y a la gestión continuada e integral de la infraestructura ya que constituye una de las características básicas del esquema de cooperación público-privada. De esta manera, la Administración Foral confía que la mayor eficiencia en la explotación y mantenimiento de la infraestructura de regadío por parte de los promotores privados, considerando la gestión de la misma sobre la base de un contrato a largo plazo unido a la transferencia de riesgos y responsabilidades a la iniciativa privada, debe compensar el mayor coste asociado a la remuneración de los capitales invertidos por éstos y los fondos aportados por las entidades financieras y/o prestamistas para financiar la infraestructura.

Es importante subrayar que las fórmulas de cooperación público-privada, y en concreto la figura de concesión de obra pública, requiere que los riesgos inherentes al Proyecto estén transferidos en su mayoría al sector privado, para evitar que la concesión pierda su propia naturaleza, derivando en un mero arrendamiento financiero, con el consiguiente deterioro de la relación calidad-precio y la consideración del endeudamiento del concesionario como consolidable en las cuentas públicas.

En todo caso, se asume que debe encontrarse un balance equilibrado entre el volumen y la calidad del riesgo transferido al sector privado, ya que éste será un factor determinante de cara a establecer el importe de la remuneración que habrá de satisfacer la Administración por la financiación, construcción y explotación de la obra por parte de la iniciativa privada. Si los riesgos transferidos en el marco de la concesión fueran incontrolables para el sector privado, el precio requerido se dispararía, haciendo el Proyecto inviable económicamente para la Administración (en último término, la propia concurrencia del sector privado en el proceso de licitación podría verse afectada). Por esta razón, uno de los objetivos fundamentales perseguidos por Riegos del Canal de Navarra y sus asesores durante la configuración del esquema y la estructura concesional ha sido el de encontrar el punto adecuado de riesgo a transferir que resulte en la mejor relación “valor obtenido por los recursos invertidos - coste asumido por la Administración”.

Debe ponerse de manifiesto que la elección de esta fórmula no interfiere en modo alguno ni con los derechos de los regantes a recibir un servicio público ni con la obligación de la Administración Foral de prestar dicho servicio. El suministro público de agua a los regantes queda fuera del perímetro de la concesión, y continua estando garantizado por el Estado y el Gobierno de Navarra a través de la gestión pública del Canal de Navarra y el suministro de caudal desde el embalse de Itoiz (cuena del río Irati).

Por todas las razones expuestas, la decisión del Gobierno de Navarra de recurrir a la concesión de obra pública como fórmula de cooperación público-privada para el desarrollo de la nueva infraestructura de regadío constituye una solución innovadora dada la ausencia de precedentes significativos en España. La experiencia acumulada en países de nuestro entorno en sectores considerados no tradicionales, evidencia múltiples ventajas derivadas de este modelo concesional, tanto desde el punto de vista de la eficiencia presupuestaria para la Administración, como desde la perspectiva de la eficiencia y la calidad en la gestión de la infraestructura percibidos por los usuarios.

II. LOS ANTECEDENTES, FINALIDAD Y SOPORTE JURÍDICO DEL PROYECTO

La Zona Regable del Canal de Navarra está incluida en la Ley Foral 7/1999, de 16 de marzo, del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra. Esta Ley declara:

“de utilidad pública e interés general las obras y actuaciones derivadas del Canal de Navarra y las de implantación y mejora de regadíos en las zonas regables del mismo...”.

En su Anexo de “Actuaciones y Obras”, actualizado por el Decreto Foral 212/2002, de 7 de octubre, se señalan los plazos en los que esta Zona Regable debe ser construida, fijando dos horizontes, el primero en el año 2008, en el que deben estar transformadas 5.707 Ha., y el segundo en el año 2018 para la conclusión del resto de la Zona Regable, hasta totalizar las 53.125 Ha. concesionales otorgadas por Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 14 de abril de 2003.

Para el cumplimiento de los plazos anteriormente citados la puesta en regadío de la Zona Regable de la 1ª fase del Canal de Navarra debe hacerse con un ritmo adecuado a la ejecución del propio Canal. Por esta razón, se ha estimado conveniente el acudir a la colaboración de la iniciativa privada apoyándose en un instrumento válido como constituye el contrato de concesión de obra pública.

Como ya se ha comentado en el apartado anterior además de las esperanzas depositadas en los beneficios generales derivados de la transformación de la zona regable del Canal de Navarra, debe ponerse de manifiesto la voluntad del Gobierno Foral de maximizar la eficiencia presupuestaria al tiempo que se transfieran de forma adecuada riegos a la iniciativa privada y se evite la contabilización de la deuda asociada a la nueva infraestructura a efectos de déficit y endeudamiento público, de conformidad con los criterios y normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 95) y de la oficina estadística de la Unión Europea (Eurostat).

Se acude, por tanto, a la fórmula de contrato de concesión de obra pública para la Zona Regable del Canal de Navarra 1ª Fase, diseñando la concesión de forma que la construcción de las infraestructuras hidráulicas y redes de caminos y saneamientos para riego vaya acompañada y paralela a la de los tramos y sectores de riego a los que da servicio el Canal de Navarra.

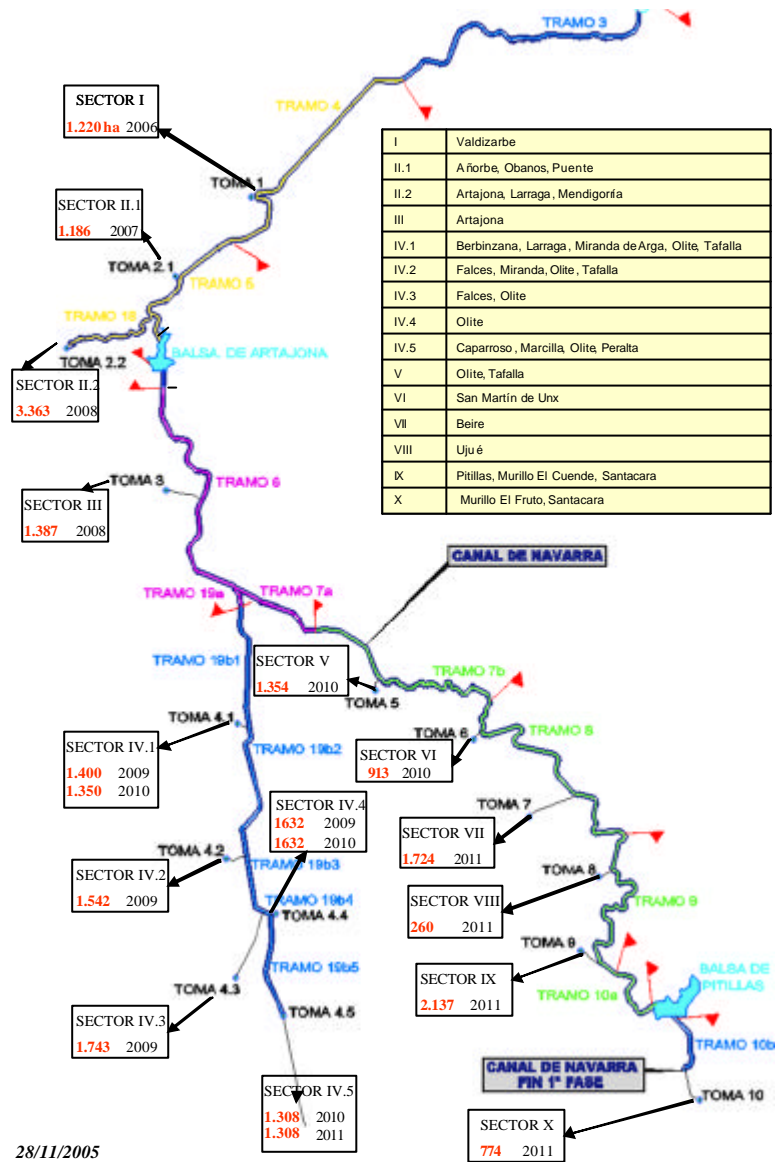
Para el desarrollo y puesta en marcha del citado contrato se han diseñado, conjuntamente por el Departamento de Economía y Hacienda y el de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Riegos de Navarra, S.A., Riegos del Canal de Navarra S.A. y PricewaterhouseCoopers Corporate Finance los principios básicos que deben inspirar el modelo a seguir, siendo Riegos del Canal de Navarra, S.A. la sociedad concedente designada como medio instrumental para el desarrollo de la nueva infraestructura bajo la tutela, como Organismo Regulador, del mencionado Departamento de Agricultura.

La base legal en la que se apoya todo el proceso seguido es la Ley Foral 12/2005, de 22 de noviembre, de construcción y explotación de las infraestructuras de interés general de la Zona Regable del Canal de Navarra, que contiene el régimen jurídico aplicable, las bases de la relación entre la Sociedad Concedente Riegos del Canal de Navarra S.A. y la Administración de la Comunidad Foral, las características básicas del contrato de concesión y las cuestiones relativas a la entrega de infraestructuras, ocupación de terrenos y servidumbres y, finalmente, entrega de las infraestructuras.

Cuadro 1: Objetivos pretendidos con la promoción de la Zona Regable del Canal de Navarra (1ª Fase) mediante la figura de la concesión de obra pública

Objetivos del Gobierno de Navarra
1.- Acelerar la dotación de la nueva infraestructura de regadío ajustada al ritmo de ejecución del Canal de Navarra
2.- Posibilitar la financiación privada de la Zona Regable y dar respuesta a la situación presupuestaria existente
3.- Diferir el coste de la infraestructura a lo largo del plazo concesional
4.- Transferir de forma idónea riesgos de construcción y explotación a la iniciativa privada a cambio de una prima de riesgo de mercado
5.- Condicionar la retribución del concesionario al uso y la disponibilidad de la infraestructura
6.- Mejorar el rendimiento de los recursos públicos, gracias a la eficiencia que supone el aprovechamiento del sector privado en el desarrollo y gestión de infraestructuras, y en las relaciones con el mercado financiero
7.- Configurar fuera del balance de la Administración, de conformidad con criterios SEC95, el endeudamiento necesario para la financiación de las obras
8.- Mantener el control sobre la Zona Regable mediante los estándares de disponibilidad y calidad establecidos y el mecanismo de retribución diseñado
9.- Evitar el riesgo de ineficiencia y obsolescencia de los activos
10.- Optimizar la equidad intergeneracional de los contribuyentes

Diagrama 1: Fechas previstas para la puesta en riego de los diferentes sectores de la Zona Regable del Canal de Navarra, 1ª Fase



III. LA FASE INICIAL: EL ESTUDIO DE VIABILIDAD

Antes de ofrecer a las empresas constructoras y al mercado de capitales un proyecto para su financiación en el marco de la CPP, éste debe estar lo suficientemente maduro so pena de limitarse la concurrencia al concurso por un deficiente análisis previo, o bien porque éste es poco realista o bien porque la transferencia de riesgos y los mecanismos de mitigación no son los adecuados.

El documento de partida para evitar los problemas citados en el párrafo anterior y que por otra parte establece la legislación específica, lo constituye el estudio de viabilidad económico – financiera que ha sido elaborado por Riegos del Canal de Navarra S.A. conjuntamente con PricewaterhouseCoopers Corporate Finance con el objeto de proporcionar al Gobierno Foral de Navarra, en general, y a los agentes del sector privado potencialmente interesados en participar en el proceso de licitación que se origine y a otros agentes sociales, una visión general de los aspectos económicos y financieros más significativos del proyecto relativo a la Redacción del proyecto, financiación, construcción y explotación de la Zona Regable del Canal de Navarra 1ª (en lo sucesivo “la Zona Regable” o “el Proyecto”), mediante esquema de concesión de obra pública y durante un periodo de 30 años contado desde la formalización del contrato.

Este tipo de estudios tienen como objetivo dar respuesta, en la medida de lo posible, a los contenidos de naturaleza económico-financiera que establece la Ley 13/2003 Reguladora del Contrato de Concesión de Obra Pública.

El estudio contiene un análisis sobre los siguientes aspectos:

1. Las condiciones de viabilidad económico-financieras del modelo de concesión propuesto para el desarrollo de la nueva infraestructura de regadío.
2. El análisis de los mecanismos diseñados para la retribución del concesionario.
3. El análisis de los costes futuros para la Administración asociados a los anteriores mecanismos de retribución.
4. La identificación y asignación de los riesgos fundamentales inherentes al contrato de concesión previsto.

5. La estimación de la naturaleza y grado de financiabilidad privada de la Zona Regable.
6. La rentabilidad asociada a la hipotética sociedad concesionaria a constituir para desarrollar el Proyecto.

IV. LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS SEGÚN EL ESTUDIO DE VIABILIDAD

Los cuadros siguientes muestran, con un propósito meramente enunciativo, la estructura de asignación de los riesgos inherentes al Proyecto entre los distintos agentes incluidos en el perímetro concesional, tanto durante la fase de construcción como durante la fase de explotación.

Las matrices que a continuación se exponen constituyen una explicación básica de cada riesgo diferenciador asociado al contrato. En todo caso, sí que se debe tener en cuenta que la configuración final de dicha estructuración de riesgos debe quedar reflejada en los pliegos del concurso tal y como se explica en apartados posteriores.

Cuadro 6: Asignación de riesgos del Proyecto en fase de construcción y en fase de explotación

Riesgo	Asignación			
	Fase de Construcción	Concesionario	RICAN / GN	Comunidad de Regantes
1. Riesgo de concentración parcelaria			✓	
2. Riesgo de construcción en obras de interés general	✓		✓	
3. Riesgo de construcción en obras de red en baja (interés agrícola privado)	✓			✓
4. Riesgo de declaración puesta en riego (DPR)			✓	
5. Riesgo de lucro cesante por menor volumen obra	✓		✓	
6. Riesgos de costes de expropiación de propietarios que no quieran acometer la transformación a regadío			✓	
7. Riesgo en cuanto a naturaleza y estructura del terreno de ejecución de obras	✓		✓	
8. Riesgo medioambiental	✓			

Riesgo	Asignación			
	Fase de Explotación	Concesionario	RICAN / GN	Comunidades de Regantes
1. Riesgo de demanda / consumo agua Zona Regable	✓			
2. Riesgo de disponibilidad	✓			
3. Riesgos de sobrecostes de explotación	✓			
4. Riesgo Impago costes de explotación por parte de Comunidades de Regantes	✓			✓
5. Riesgos de sobrecostes de inversiones de reposición	✓			
6. Riesgos de pérdidas técnicas y de errores de medición entre caudalímetros	✓		✓	
7. Riesgos de errores de medición entre caudalímetros	✓		✓	
8. Riesgo de suministro de agua por parte de Canal de Navarra (e Itoiz)	✓ Hecho natural (Caudal Disponible)	✓ Hecho forzado (Fuerza Mayor o mala gestión de Itoiz, Yesa o CANASA + Corte suministro CANASA por impago CCRR)		
9. Riesgo de mantenimiento y conservación de obras ejecutadas vía presupuestaria (Sector I)	✓	✓		
10. Solvencia de Riegos de Navarra para hacer frente a sus compromisos con concesionario			✓	

(*) El tamaño de los símbolos muestra la magnitud de la exposición al riesgo por parte de los intervinientes en el Proyecto

En el transcurso del trabajo de análisis y asignación de riesgos del Proyecto, se ha tratado de alcanzar un adecuado equilibrio entre:

- Una excesiva transmisión de riesgos a la sociedad concesionaria que podría encarecer innecesariamente el Proyecto desde la perspectiva de la Administración e incluso poner en peligro eventualmente la concurrencia privada del concurso.
- Una mayoría de riesgos soportados por la Administración, lo que supondría desvirtuar la fórmula de concesión, eliminando incentivos a una prestación óptima y, finalmente, la consolidación en las cuentas públicas del endeudamiento de la sociedad concesionaria para acometer el Proyecto atendiendo a los criterios definidos por SEC95.

V. LOS PRINCIPIOS INSPIRADORES DEL MODELO DE CONCESIÓN

A continuación se describen las características fundamentales del modelo de gestión planteado para el desarrollo del Proyecto y que, lógicamente, aparece con mayor detalle recogido en los pliegos del concurso.

A. Prestación del concesionario

La prestación del concesionario se fundamenta en la construcción y financiación de las infraestructuras hidráulicas de los diferentes sectores de Canal de Navarra (redes de transporte y distribución hasta hidrante) y viarias (caminos rurales y saneamientos) de la zona regable, así como la ejecución de las medidas correctoras y de mejora del entorno.

B. Contraprestación de la sociedad concedente

La contraprestación de Riegos del Canal de Navarra consiste en la entrega al concesionario para su explotación las obras construidas, durante el plazo concesional, asumiendo que ésta lleva implícitas la operación, mantenimiento, conservación y reposición de las mismas.

Los costes derivados de la explotación, energéticos, de personal, de materiales y cualesquiera otros que fuesen necesarios para el correcto funcionamiento de las obras construidas y para el adecuado servicio a los usuarios, serán por cuenta del concesionario durante el plazo concesional (exceptuándose los pagos a Canal de Navarra y a la Confederación Hidrográfica del Ebro).

C. Mecanismo de retribución del concesionario

- **Canon de Demanda (CD)**

De acuerdo con lo previsto para este concurso, el concesionario percibirá de la sociedad concedente cada año y hasta el final del periodo concesional, por cuenta del Gobierno de Navarra, el importe correspondiente a la Tarifa de Demanda ofertada por el licitador multiplicado por el total de m³ efectivamente consumidos anualmente en la Zona Regable a explotar, medido en baja (Canon de Demanda).

Este CD se devengará desde la fecha de puesta en riego de cada sector de la Zona Regable y con el objeto de limitar y asignar lo más equitativamente posible los riesgos asumidos por las partes, Riegos del Canal de Navarra y PwC CF se configura un mecanismo de Canon de Demanda estructurado en bandas tarifarias en función del volumen del consumo de agua por parte de los regantes al objeto de no estimular el abuso en el consumo de agua.

En ningún caso existen garantías de ingresos mínimos, aunque se garantiza el cobro de todos los m³ consumidos, si bien con las correcciones establecidas en función del volumen total anual consumido y, en su caso, de las bandas de consumo establecidas.

- **Canon de Calidad y Gestión de la Infraestructura (CCGI)**

Adicionalmente, Riegos del Canal de Navarra abonará al concesionario, por cuenta del Gobierno de Navarra, el importe anual ofertado por el adjudicatario para el CCGI. Este canon se devengará a partir del Acta de Comprobación, bien sea total o parcial, de las obras y posterior puesta en riego de cada sector y hasta el final del periodo concesional.

La retribución del concesionario en concepto de CCGI está sujeta a deducciones automáticas y significativas en caso de disponibilidad de la infraestructura por debajo de los estándares óptimos definidos, entre los que se encuentran:

- Diferencias de medición de contadores entre la toma de la red (Canal de Navarra) y salida en hidrantes
- Continuidad en el suministro, averías, tiempos de interrupción, número de interrupciones, etc.
- Presiones garantizadas en puntos significativos de la red
- Tiempo de respuesta y corrección de incidencias
- Reclamaciones de regantes / propietarios
- Calidad de atención comercial

Se establece que el importe anual máximo ofertado por los licitadores en concepto de CCGI no podrá exceder del límite 454,08 euros por hectárea regada neta (IVA excluido), a fin de garantizar la concurrencia y, a su vez, estimular las bajas en las ofertas por este concepto.

- **Canon de Explotación (CE)**

El concesionario percibe de las Comunidades de Regantes el importe los gastos de explotación que abonarán anualmente al concesionario y que serán los ofertados por éste en el concurso. Al igual que el anterior el importe máximo queda limitado a 42,62 euros/ha y año (IVA excl.).

Este canon se devengará anualmente a partir del Acta de Comprobación de las obras y puesta en riego de cada sector y hasta el final del periodo concesional. La retribución del concesionario en concepto de CE estará condicionada a las mismas deducciones automáticas y significativas que el CCGI en caso de disponibilidad de la infraestructura por debajo de los estándares óptimos definidos.

D. Periodos de construcción y explotación

El plazo concesional se ha establecido en 30 años contado desde la fecha de formalización del contrato. Este plazo incluye un periodo de construcción de 5 años aproximadamente. A partir de ese momento, todos los sectores de riego deberán estar en servicio; es decir, el conjunto de la Zona Regable deberá estar en disposición de ser explotada en su totalidad.

El comienzo de la explotación efectiva de cada sector de riego dará lugar al inicio del devengo de la retribución del concesionario en los términos señalados en los apartados anteriores.

E. Regularización final

Las obras se construirán a riesgo y ventura del concesionario a partir del proyecto de construcción redactado por él y aprobado, previo informe de la Sociedad concedente, por el DAGA. No se aprobarán más modificaciones de obra que las derivadas de los aumentos y reducciones del ámbito de actuación, y las derivadas de aprobaciones técnicas realizadas por RICAN de acuerdo con los Pliegos del Concurso.

Durante el periodo de construcción y la parte del periodo de explotación coincidente con el anterior, el concesionario percibirá unos cánones provisionales que será preciso ajustar al volumen total de obra construida de acuerdo con el Precio Final Reconocido de las Obras e Instalaciones -PFROI- (importe de los proyectos constructivos aprobados, más los proyectos modificados que pudieran aprobarse de conformidad con la legislación vigente), procediéndose en su caso al reequilibrio económico de la concesión sobre la base del plan económico-financiero presentado por el adjudicatario como parte integrante de su oferta. Los pliegos del concurso describen en detalle el mecanismo de cálculo de dicha regularización.

F. Participación de las Comunidades de Regantes

En el artículo 68 de la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de Infraestructuras Agrícolas se establece, en relación con los particulares y su contribución a la financiación de las infraestructuras agrícolas, lo siguiente:

“Para que puedan llevarse a cabo las obras por la propia Administración de la Comunidad Foral de Navarra, o a través de sus sociedades públicas, se establecerán una serie de requisitos previos a cumplir por los beneficiarios, que serán objeto de desarrollo reglamentario, basados en los siguientes principios: a) Aportación por adelantado de la parte de la financiación que les corresponda y de las liquidaciones que, en su caso, se practiquen....”

Por su parte, el artículo 73: “Obras de interés general en transformación y modernización”, concreta la parte de la financiación que les corresponde de acuerdo con el siguiente contenido:

“2. Las obras de artículo 71.2. 2.º, letra b), de esta Ley Foral, relativas a la infraestructura hidráulica de zona, se financiarán, en su integridad, si se trata de una transformación en regadío a presión, por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, al igual que si se trata de una modernización con cambio de sistema de riego a presión.

3. Las obras del artículo 71.2. 2.º, letra c), de esta Ley Foral, relativas a la infraestructura hidráulica de distribución, se financiarán, en las transformaciones y modernizaciones con sistemas de riego a presión, de forma que la Administración de la Comunidad Foral subvencionará el 85 por 100 y los beneficiarios aportarán el 15 por 100 restante.”

De conformidad con el anterior marco regulatorio, durante la construcción de la infraestructura el concesionario percibirá el importe que corresponde abonar a los regantes del 15% de las obras de la red de distribución (IGDp) a través de Riegos del Canal de Navarra y en la medida que se vaya construyendo la infraestructura hidráulica del sector.

En este sentido y como condición previa indispensable para la iniciación por el concesionario de las obras de cada sector, las Comunidades de Regantes, por cuenta de los particulares, ingresarán en una cuenta de Riegos del Canal de Navarra el importe a su cargo (15% de la red de distribución a presión IGDp).

Durante el periodo de explotación, coincidente en parte con el periodo de construcción, y hasta el final del periodo concesional, el concesionario percibirá en los términos descritos en los apartados anteriores el importe los gastos de explotación que las Comunidades de Regantes abonarán anualmente al concesionario ofertados por él mismo en el concurso (Canon de Explotación).

G. Equipamiento en baja y previsión de puesta en riego

Aparte de las aportaciones antes descritas que se canalizan a través de la Comunidad de Regantes respectiva, cada particular/regante deberá acometer las instalaciones en baja o equipamiento de las unidades de riego de las que sea titular. Se estima que el ritmo en la instalación de las parcelas se vea favorecida por cuatro hechos de naturaleza económica:

- Por un lado, los regantes habrán realizado un desembolso previo del 15% de la red de distribución (IGDp – Obra de interés general) cuyo coste, lógicamente, incentivará la recuperación mediante la efectiva y rápida transformación en regadío (véase apartado F del punto 5);
- Por otro lado, las tarifas por utilización del agua que figuren en los Convenios entre Canal de Navarra, S.A. y cada Comunidad de Regantes tienen una naturaleza binómica, de forma que, en cuanto las tomas de los sectores están operativas aunque no se riegue, de acuerdo con los citados convenios, los regantes deberán pagar una base fija de acuerdo con lo aprobado en las respectivas Ordenanzas y Reglamentos en relación al contrato con CANASA. Esta circunstancia estimulará una anticipación en el uso de las instalaciones;
- La solicitud de subvención debe ser realizada en un plazo máximo de dos años desde la DPR.

- Finalmente, de acuerdo con la Orden Foral 97/2005 de 6 de junio, que regula las ayudas a particulares para el equipamiento de las unidades de riego, los beneficiarios podrían recibir una subvención adicional del 5%, condicionada a la asistencia a cursos de formación y a su puesta en práctica a más tardar durante la campaña del año posterior al de la DPR. Este incentivo ha sido utilizado con éxito en todas las zonas regables desde su implantación legal.

En función de las razones expuestas y la experiencia acumulada en las más de 25.000 Ha. que ha ejecutado Riegos de Navarra, S.A., se ha estimado de forma prudente que un 10% de la superficie de cada sector se equipará el año de la puesta en riego, un 55% será equipada el año siguiente y el 35% restante el tercer año.

H. Sociedad concesionaria

Los pliegos determinan el importe relativo mínimo exigido de capital social a suscribir sobre el total de la inversión a efectuar. Dicho nivel de aportación se sitúa en un mínimo de 15%.

I. Previsiones sobre el consumo de agua en la Zona Regable

La demanda/consumo de agua de cada sector se ha evaluado y estimado por el Servicio de Asesoramiento al Regante de Riegos de Navarra, sobre la base de una serie de 30 años y probabilidad de ocurrencia del 50%, para las alternativas de cultivos que previamente ha fijado el Servicio de Oferta Agroindustrial de la misma sociedad. La cifra promedio para toda la zona regable es de 5.016 m³/ha.

Debe ponerse de manifiesto que el consumo de agua para las hectáreas que estén en riego dependerá básicamente de dos variables: la tipología de los grupos de cultivos en relación con sus necesidades hídricas y las variables climáticas (pluviometría y temperatura fundamentalmente)

Para la cuantificación del consumo previsto, Riegos de Navarra se ha apoyado igualmente en un análisis retrospectivo de consumo de agua en zonas transformadas en regadíos en Navarra desde 1984.

Adicionalmente, se ha realizado una estimación de consumo basal (consumo mínimo esperado) de la Zona Regable mediante el análisis de demandas de agua de diferentes alternativas de cultivo y su proyección a futuro en una serie de 30 años. De

dicho análisis se deduce que la banda de 3.500 m³/ha a 4.000 m³/ha (70%-80% del consumo promedio estimado por hectárea) puede considerarse como el rango de oscilación apropiado para el consumo basal.

J. Disponibilidad de los terrenos

La disponibilidad de los terrenos está garantizada en virtud de los correspondientes Decretos Forales de actuación en infraestructuras agrícolas, mediante la concentración parcelaria y la transformación en regadío de acuerdo con un calendario prefijado.

Debe resaltarse que no se estima sean necesario expropiaciones, pero en caso afirmativo éstas se encuentran amparadas por la Ley Foral 7/1999, de 16 de marzo, del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra y serían por cuenta del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

El proceso de concentración parcelaria y, en su caso, las expropiaciones necesarias para desarrollar el Proyecto quedan fuera del perímetro concesional y están siendo realizadas actualmente por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

K. Entrega de la titularidad de las infraestructuras al beneficiario

Al finalizar el plazo concesional la sociedad concedente recuperará la titularidad de las infraestructuras y las entregará a la Administración en perfecto estado de conservación quien, a su vez, las entregará a los beneficiarios.

Diagrama 2: Proceso del contrato de concesión

